

VIII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la propuesta, los siguientes documentos:

Uno.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

Dos.—Copia auténtica del título profesional o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

Tres.—Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

Cuatro.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Cinco.—Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

Seis.—En el caso de opositoras solteras, certificado de haber cumplido el Servicio Social antes de la fecha en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de esta norma.

En defecto de los documentos concretos justificativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, podrán acreditarse éstas por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

La Administración, si las circunstancias lo aconsejan, podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, no superior a quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos expresados, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que depende, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los opositores aprobados que dentro del plazo concedido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran los documentos a que se refiere la condición anterior, quedarán excluidos y anuladas todas sus actuaciones. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

Presentada la documentación exigida por los aspirantes aprobados, cuyo número tuviera cabida en las plazas convocadas, les serán extendidos los correspondientes nombramientos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

El plazo para tomar posesión del puesto a que se destine a los Ayudantes de Minas designados, será de un mes, a contar de la notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Esta convocatoria, así como sus normas, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo, todo ello de conformidad con el artículo 12 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL AIRE

5329

ORDEN de 7 de marzo de 1975 por la que se convocan 792 plazas para prestar el servicio militar en el Ejército del Aire, en calidad de tropa con instrucción técnica especial (voluntariado especial).

Se convocan 792 plazas para prestar el servicio militar en el Ejército del Aire como voluntario, en calidad de tropa con instrucción técnica especial, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Artículo 1.º El reclutamiento que se efectúa en virtud de esta convocatoria pertenece al voluntariado especial del Ejército del Aire, que se dispone en el artículo 468 del Reglamento

de la Ley General del Servicio Militar, y su fin es el de nutrir especialidades militares o unidades especiales de este Ejército durante el cumplimiento del servicio militar.

Art. 2.º Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente forma:

Especialidades y Escuelas	Plazas
Mecánicos de mantenimiento de avión (Escuela de Especialistas de León)	332
Administrativos-Almaceneros (Escuela de Especialistas de León)	53
Mecánicos de electrónica (Escuela de Transmisiones. Cuatro Vientos. Madrid)	172
Mecánicos Automovilistas (Escuela Central de Automovilismo. Getafe. Madrid)	125
Administrativos-Escribientes (Escuela de Suboficiales. Reus. Tarragona)	110

Requisitos exigidos

Art. 3.º Podrán optar a estas plazas los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

a) Poseer el título de Oficial industrial o de Formación Profesional de primer grado o conocimientos técnicos de nivel equivalente a las ramas o profesiones que para cada especialidad se señala a continuación:

Títulos o conocimientos	Especialidades
Ramas: Mecánica, Construcciones metálicas y Electricidad	Para la especialidad de Mecánicos de mantenimiento de avión.
Rama: Electrónica	Para la especialidad de Mecánicos de electrónica.
Rama: Vehículos de motor ...	Para la especialidad de Mecánicos Automovilistas o de Mecánicos de mantenimiento de avión.
Peritaje mercantil, Administración, Bachillerato elemental	Para las especialidades de Administrativos-Almaceneros y Administrativos-Escribientes.

b) Edad de diecisiete a veinte años, cumplidos dentro del año de la convocatoria.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con el consentimiento paterno o del tutor.

e) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro de enseñanza.

f) Tener buena concepción moral y social.

g) No encontrarse en la fecha fijada para su incorporación matriculado, alistado o prestando servicio activo en otro Ejército ni encontrarse como alumno de otra Escuela del Ejército del Aire.

Instancias

Art. 4.º Las instancias solicitando la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la especialidad elegida, con arreglo al formulario número 1, publicado en la presente Orden, sin omitir dato alguno de los que figuran en el mismo, debiendo acompañar a dicha instancia:

a) Seis fotografías del interesado de fecha reciente, iguales, de tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, con signando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Policía provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado o solicitado por conducto de la Guardia Civil, cuando aquél resida en zona donde no exista Comisaría de Policía.

El plazo de admisión de instancias será de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los pertenecientes al Ejército del Aire no incluidos en el apartado g) del artículo tercero cursarán sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informados, las remitirán dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

Art. 5.º Para ser admitidos y tomar parte en la oposición, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen las condiciones exigidas en el artículo tercero, dentro del plazo señalado para la presentación de las mismas.

Admitidos

Art. 6.º Por las Escuelas correspondientes a la especialidad elegida se comunicará a los aspirantes su admisión o exclusión, señalando para los primeros lugar, fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las pruebas.

Pruebas de ingreso

Art. 7.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las pruebas siguientes en la Escuela correspondiente a la especialidad elegida:

1.ª Reconocimiento médico (de carácter eliminatorio).—Deberán superarse los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

2.ª Prueba psicotécnica (de carácter informativo). Los aspirantes deberán realizar las pruebas contenidas en la batería de «test» correspondiente a la especialidad elegida.

3.ª Examen teórico-práctico (de carácter eliminatorio).—Versará sobre los conocimientos que se exigen en el apartado a) del artículo tercero para cada especialidad elegida.

Los aspirantes procedentes de Canarias y provincias de Sahara realizarán estas pruebas en los lugares y fechas que la autoridad del Ejército del Aire en dicha zona determine.

La selección de los aspirantes se hará por riguroso orden de puntuación obtenida entre los aprobados en el examen teórico-práctico, dentro de cada especialidad y con arreglo al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en las puntuaciones del examen teórico-práctico, se establece el siguiente orden de preferencia:

a) Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire se antepone el más antiguo.

b) Entre aspirantes del Ejército del Aire y aspirantes civiles se antepone a los primeros.

c) Entre aspirantes civiles, los hijos del personal perteneciente al Ejército del Aire.

d) En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

El no obtener la puntuación necesaria para ser seleccionado en la presente convocatoria no impide el poder hacerlo en otras sucesivas, siempre que se reúnan los requisitos que se exigen.

Viajes

Art. 8.º Los viajes de los aspirantes admitidos para realizar las pruebas de ingreso en cada Escuela, el viaje de regreso a su lugar de origen una vez efectuadas aquéllas y el viaje de incorporación al curso para los que obtengan plaza en la convocatoria, serán por cuenta del Estado, siempre que sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados los pertenecientes al Ejército del Aire por las autoridades militares correspondientes y los civiles por las Escuelas respectivas.

La estancia de los aspirantes durante el tiempo empleado en las pruebas de ingreso será igualmente por cuenta del Estado, debiendo las Escuelas reclamar la cantidad que diariamente corresponda por cada uno de ellos.

Presentación de documentos acreditativos

Art. 9.º Las Escuelas respectivas comunicarán a cada uno de los aspirantes el resultado de las pruebas de ingreso dispuestas en el artículo séptimo, con la indicación de haber sido seleccionado o eliminado, fijando para los primeros la fecha en que deberán hacer su presentación en la Escuela.

Art. 10. Los aspirantes seleccionados deberán remitir a la Escuela correspondiente, en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la comunicación dispuesta en el artículo noveno, los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Autorización del padre o tutor, expedida ante el Juzgado, con arreglo al formulario número 2, que se publica en la presente convocatoria.

d) Títulos o certificados de los conocimientos exigidos en el artículo tercero.

e) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

f) Certificado médico acreditativo del grupo sanguíneo y factor Rh a que pertenece el aspirante.

Toda la documentación será reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Nombramiento de alumnos y filiación

Art. 11. Los aspirantes seleccionados serán nombrados alumnos y filiados en el momento de su incorporación a la Escuela como soldados del voluntariado especial del Ejército del Aire (quedando en la Escuela en régimen de internado y por cuenta del Estado), debiendo firmar un compromiso de efectuar el

servicio militar en el Ejército del Aire de duración similar a la del voluntariado normal.

Por las Escuelas se dará cuenta de esta filiación a las Jefaturas de Región y Zona Aérea, a efectos de cumplimentar las disposiciones de la Ley General del Servicio Militar.

Periodo de formación

Art. 12. Los aspirantes seleccionados seguirán el siguiente periodo de formación:

a) Formación militar y técnica en la Escuela correspondiente durante un curso de tres meses de duración aproximadamente.

b) Finalizado este curso con aprovechamiento ascenderán al empleo de Cabo.

Periodo de adaptación y servicio

Art. 13. Finalizado el periodo de formación serán destinados a las bases, unidades, centros o dependencias, donde seguirán el siguiente ciclo:

a) Cursillo de adaptación de conocimientos técnicos necesarios en virtud del material aéreo y terrestre que utilicen dichas bases, unidades, etc., y misiones a desempeñar; durante este cursillo se complementará la formación militar.

La duración de este cursillo será de tres meses aproximadamente.

b) Finalizado este cursillo de adaptación de conocimientos técnicos con aprovechamiento y superada la formación militar necesaria ascenderán al empleo de Cabo primero, previo informe favorable del Jefe de la Base, Unidad, etc.

c) Desde el momento de su incorporación a las bases, unidades, etc., quedarán exentos de servicios económicos y ocuparán puestos de trabajo relacionados exclusivamente con su especialidad.

Art. 14. La denominación genérica de este personal será la de Tropa con Instrucción Técnica Especial (abreviadamente, I. T. E.)

Art. 15. Desde el momento de su filiación percibirán los devengos reglamentarios correspondientes al empleo militar que ostenten, incrementándose éstos a partir de su ascenso al empleo de Cabo primero en una retribución mensual por especial preparación técnica equivalente al 60 por 100 del sueldo correspondiente a los Cabos primeros Ayudantes de Especialistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2247/1970, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 181).

Art. 16. Transcurridos tres meses desde la fecha de su ingreso en la Escuela, permanecerán en servicio activo por un periodo efectivo de quince meses, pasando a la situación de «Servicio eventual» durante el resto de tiempo de su compromiso, y finalizado éste, a la reserva, a menos que en uso de los derechos que confiere a este personal el artículo segundo de la Orden ministerial número 3283/1972, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 150), se les concedan los periodos de reenganche que se fijan en el mencionado artículo.

Al pasar al servicio eventual o reserva se les expedirá por los Jefes de Bases, Unidades, etc., un certificado acreditativo de los servicios prestados con arreglo al formulario número 3, que se publica en la presente convocatoria.

Pérdida de derechos

Art. 17. Perderán todos los derechos que concede la presente convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar:

a) Los aspirantes que no presenten las instancias dentro del plazo señalado.

b) Los que no se presenten a las pruebas de ingreso, renuncien o no las superen.

c) Los que no tengan cabida en el número de plazas convocadas.

d) Los que no presenten en los plazos dispuestos la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma o no cumplan las condiciones y requisitos que se disponen en esta convocatoria.

e) Los que no efectúen su incorporación en las fechas y lugares que se determinen.

f) Los alumnos suspendidos en el periodo de formación en las Escuelas.

g) Los Cabos suspendidos en el cursillo de adaptación en las Bases, Unidades, etc.

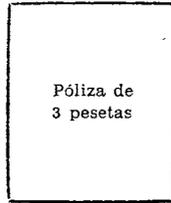
h) Los que observen reiterada mala conducta, a propuesta de sus Jefes de Escuela, Base, Unidad, etc.

Los comprendidos en los apartados a), b), c), d) y e) volverán a la misma situación militar que tuvieran al presentarse a esta convocatoria.

Los comprendidos en los apartados f), g) y h) continuarán en filas, prestando el servicio militar en este Ejército con el empleo alcanzado y en calidad de voluntariado normal, siéndoles de abono a estos efectos el tiempo servido desde la fecha de su filiación en las Escuelas.

Madrid, 7 de marzo de 1975.

MODELO DE INSTANCIA
(Formulario número 1)



.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Natural de, provincia de, nacido el de de,
hijo de y de, con domicilio en, provincia de,
calle o plaza de, número, siendo la estación de ferrocarril más próxima a su resi-
dencia la de y el puesto de la Guardia Civil el de; religión;
provisto de documento nacional de identidad número

EXPONE: Que se compromete a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino y que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

1.ª Las establecidas en los apartados a), b), c), d), e), f) y g) del artículo tercero de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, comprometiéndose a presentar la documentación que establece el artículo 10 dentro del plazo señalado.

2.ª Es Oficial industrial de la rama de

3.ª Obtuvo el título de Oficial industrial en la Escuela o Centro

4.ª Ha trabajado como Oficial industrial en los talleres o centros siguientes:

- En años.
- En años.
- En años.

5.ª Posee conocimientos de

6.ª Dispone de certificado acreditativo de conocimientos de

7.ª Ha trabajado en los talleres, empresas o centros siguientes:

- En
- En
- En

Por lo que solicita se digne admitirle para tomar parte en la mencionada convocatoria para la especialidad de:

- Mecánico de mantenimiento de avión.
 - Mecánico de electrónica.
 - Mecánico Automovilista.
 - Administrativo-Escribiente.
 - Administrativo-Almacenero.
- (Indíquese la que desee.)

Es gracia que espera alcanzar del rector proceder de usted, cuya vida guarde Dios muchos años.
(Lugar, fecha y firma.)

SR. JEFE DE LA ESCUELA DE

(1).

(1) — Escuela de Especialistas del Ejército del Aire (León): Para las especialidades de Mecánicos de mantenimiento de avión y Administrativos-Almaceneros.
— Escuela de Transmisiones del Ejército del Aire. Cuatro Vientos (Madrid): Para la especialidad de Mecánicos de electrónica.
— Escuela Central de Automovilismo del Ejército del Aire. Getafe (Madrid): Para la especialidad de Mecánicos Automovilistas.
— Escuela de Suboficiales del Ejército del Aire. Reus (Tarragona): Para la especialidad de Administrativos-Escribientes.
NOTA.—La instancia se redactará en tamaño folio.

MODELO DE AUTORIZACION DEL PADRE O TUTOR ANTE EL JUEZ

(Formulario número 2)

Don (o doña), natural de, provincia de, de años de edad, con domicilio en, provincia de, calle o plaza de, número, piso, provisto del documento nacional de identidad número

DECLARA por el presente documento que, siendo (1) del, le autoriza para solicitar la convocatoria para Tropa con Instrucción Técnica Especial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, y en el caso de reunir las condiciones exigidas, para ser filiado como Soldado a su incorporación a la Escuela, quedando también autorizado para comprometerse a servir en el Ejército del Aire durante el tiempo dispuesto en su artículo 18.

....., a de de 1975.

(Firma del padre, madre o tutor.)

El Juez.
(Firma del Juez y
sello del Juzgado.)

(1) Padre, madre o tutor.

MODELO DE CERTIFICADO

(Formulario número 3)

EJERCITO DEL AIRE.

.....
(Unidad o dependencia)

Don
(Nombre, apellidos y empleo)

Jefe de
(Unidad o dependencia)

CERTIFICO: Que don, Cabo primero, con Instrucción Técnica Especial de este Ejército, ha realizado con aprovechamiento los períodos de Formación y Prácticas correspondientes a la especialidad de, y observado buena conducta; habiendo efectuado trabajos en dicha especialidad sobre el siguiente material aéreo, equipos y misiones
(Reséñese aviones, equipos, misiones, etc.)

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo el presente en
(Lugar y fecha)